

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET

Nº. 071-P-06

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el señor Msc. Franklin Cabascango en su calidad de Rector encargado y Representante legal de la Universidad Central del Ecuador, a quien en adelante se llamará "**LA UNIVERSIDAD**", y, por otra la compañía **GPF CORPORACIÓN CIA. LTDA.**, representada legalmente por el señor Ing. FAUSTO ROLANDO FELIX, en su condición de Gerente General, como se desprende del documento que se acompaña, que en adelante se llamará la "**CONTRATISTA**", quienes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio 296-DCQ de 31 de marzo de 2006, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, solicita al señor Rector la suscripción del contrato de prestación de servicios de Internet a la empresa GPF Corporation Cia. Ltda., de acuerdo a la selección de varias ofertas presentadas para este servicio, por lo que la mejor oferta que mejor condición ofreció fue la empresa GPF.
- b) Con oficios 297 y 386, de 19 de junio y 24 de julio respectivamente, la Sra. Jefe de Administración y Desarrollo de Tecnologías en Información y Comunicación –DTIC-, manifiesta que una presentadas los justificativos correspondientes, se puede proceder a la suscripción del contrato en referencia.
- c) El CONTRATISTA fue constituido como compañía dedicada a la compra, venta, importación y exportación de toda clase de artefactos, productos, programas de software, instrumentos principales, accesorios y complementarios de informática y telecomunicaciones, representación de casas comerciales nacionales y extranjeras, investigación y asesoramiento e instalación de servicios, prestación de servicios técnicos y de mantenimiento, conformación de centros de enseñanza y aprendizaje de informática y telecomunicaciones en general.
- d) Para el cumplimiento de este objetivo el CONATEL mediante resolución No. 659-25-CONATEL-2003 expedida el 28 de Octubre del 2003, y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 26 de Febrero del 2004 confieren el permiso para la instalación, operación y explotación de un servicio de Valor Agregado de CONTRATISTA de Servicios de Internet a la Empresa GPF Corporación Cía. Ltda.
- e) Adicionalmente el CONTRATISTA ha tenido que celebrar con diversas instituciones nacionales y extranjeras, convenios, contratos y solicitar licencias para el uso de computadoras, redes de información, líneas y canales de comunicación satelitales y terrestres mediante la conexión a redes de datos nacionales y extranjeras, a los que llamará SISTEMAS o REDES.

SEGUNDA.- OBJETO

Con estos antecedentes, la Universidad Central contrata con la compañía **GPF CORPORACIÓN CIA. LTDA.**, representada legalmente por el señor Ing. FAUSTO ROLANDO

FELIX, en su condición de Gerente General el **ACCESO A LA RED DE INTERNET MEDIANTE UN ENLACE CONTRATADO POR GPF CORPORACION CIA. LTDA. HASTA UNA VELOCIDAD DE 256 kbps.**

El objeto del permiso otorgado a GPF CORPORACIÓN es para explotar los Servicios de Valor Agregado como CONTRATISTA de Servicios de Internet exceptuando aquellos servicios definidos como finales o portadores de telecomunicaciones u otros que requieran de un título habilitante diferente a este permiso.

El CONTRATISTA mediante este servicio permitirá al CONTRATANTE el acceso a los SISTEMAS o REDES, con el propósito de que el mismo pueda realizar las funciones permitidas en cada uno de ellos, dependiendo del tipo de equipamiento o software de que disponga, y tipo de servicio que haya solicitado. Estos servicios se refieren a la obtención e intercambio de información y demás, y se cumplirán a través de los sistemas de comunicación de LA CONTRATANTE que lo enlazarán con otros CONTRATANTES de servicios de correo electrónico, o con bases de datos locales o internacionales, en calidad de proveedores de información. El CONTRATISTA únicamente dará acceso a la información, independientemente del contenido de la misma, y no se responsabiliza por tanto de proveerla ni de dar otras disponibilidades que no sean las constantes en este instrumento.

LA CONTRATANTE puede solicitar la ampliación del servicio mediante la presentación y suscripción de Solicitudes de Servicio adicionales. Cualquier cláusula o condición que modifique total o parcialmente lo estipulado en este CONTRATO, será acordada mediante una enmienda escrita, bajo los mismos términos y condiciones expresados en este instrumento a través de un ADENDUM aprobado y registrado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, previa a la suscripción por las partes intervinientes donde firman LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y que igualmente formará parte integrante de este mismo documento identificado con el mismo número de CONTRATO,

El CONTRATISTA brindará el servicio objeto de este contrato dentro del marco legal general definido por el mismo y el ámbito legal regido por el Código Civil, Ley Especial de Telecomunicaciones, Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Compañías, Ley de Arbitraje y Mediación y demás disposiciones vigentes; con el alcance, condiciones y demás características establecidos y detallados en el presente contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DEL SERVICIO

Con el fin de que LA CONTRATANTE tenga servicio de calidad debidamente garantizado, el CONTRATISTA se compromete a proporcionar un mínimo del 99% de disponibilidad mensual, (calculado sobre 30 días de cada mes) de los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA de este contrato. Para el cálculo del tiempo de falla que afecte la disponibilidad no se considerará el tiempo durante el cual no haya servicio por caso fortuito o fuerza mayor, ni los períodos de interrupción del servicio que se hayan notificado al CONTRATANTE con un calendario programado y entregado con la debida oportunidad, ni los periodos de interrupción causados por daños en los equipos de propiedad de LA CONTRATANTE y que imposibiliten la entrega normal del servicio.

El CONTRATISTA enviará mensualmente reportes de la calidad de servicio al CONTRATANTE vía correo electrónico detallando el estatus o novedades de los días y las horas que LA CONTRATANTE ha tenido problemas, además enviará periódicamente cronogramas de mantenimiento preventivo que incluye todas aquellas acciones que aseguren el adecuado funcionamiento del servicio. Si se han producido daños en los equipos arrendados, causados por negligencia, imprudencia, impericia, culpa o dolo de LA CONTRATANTE o sus dependientes, los repuestos necesarios, o el reemplazo del equipo para solucionar el daño, se realizará de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA, literal f) de este contrato.

Para el caso de soporte técnico en horas laborables, LA CONTRATANTE podrá contactarse directamente a los números telefónicos del CONTRATISTA en Quito de lunes a viernes de 8:30 a 18:00, o a los celulares 09-6032301 y 09-6032302 las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante los 365 días del año. También puede hacer uso del correo electrónico soporte@powerfast.net.

Si existiese un fallo o interrupción del servicio, LA CONTRATANTE deberá notificarlo inmediatamente de detectado al CONTRATISTA, quien se compromete a reportar al CONTRATANTE sobre las causas del problema en un tiempo máximo de diez (10) minutos, y proceder a su inmediata reparación con un tiempo máximo de respuesta para atención al CONTRATANTE de tres (3) horas cuando amerite movilizarse hacia los sitios donde se encuentren ubicados los equipos para brindar el servicio al CONTRATANTE.

Para realizar tareas de inspección, supervisión y mantenimiento, cuando fuera el caso, LA CONTRATANTE se obliga a admitir en sus instalaciones al personal del CONTRATISTA debidamente identificado. Si LA CONTRATANTE no autoriza tal acceso, el CONTRATISTA no asegura una intervención inmediata y eficiente en la solución de dicho problema.

Si por causas imputables al CONTRATISTA existiera una pérdida de disponibilidad, interrupciones o suspensiones del servicio menor a la del 99%, el usuario tiene derecho a un reconocimiento económico que corresponda al tiempo en que el servicio no ha estado disponible sin distinción de tiempo equivalente al precio que hubiese pagado por la diferencia correspondiente entre la disponibilidad entregada y la del 99% y que el CONTRATISTA acreditará el mes siguiente. Se excluyen los casos de pérdida de disponibilidad, interrupción o suspensión del servicio, originados en un caso fortuito o en una fuerza mayor, debidamente comprobados.

El CONTRATISTA se reserva el derecho de interrumpir el servicio por mantenimiento y pruebas, hasta 6 veces por año, durante un término de hasta 3 horas cada vez. Dichas pruebas y mantenimiento pueden requerir de LA CONTRATANTE la interrupción de su tráfico. En este caso, el CONTRATISTA coordinará oportunamente dichos mantenimientos y pruebas, para que se efectúen en un momento del día que minimice el impacto en el tráfico de LA CONTRATANTE. El CONTRATISTA informará el tiempo de suspensión al CONTRATANTE con mínimo 72 horas de anticipación.

La responsabilidad del CONTRATISTA se limita a proveer los servicios de acuerdo con este Contrato y otorgar créditos por interrupción de servicios de acuerdo a los términos

mencionados. El CONTRATISTA no será sujeto de sanción o responsabilidad alguna por la aparición de cualquier daño directo, indirecto, incidental, consecuencial, especial o de cualquier otro tipo que pueda acontecer al CONTRATANTE, sus dependientes, terceros, bienes, operaciones y/o negocios, en razón o con ocasión de los servicios que contrata, siempre que estos no se produzcan por negligencia, imprudencia, impericia, culpa o dolo del CONTRATISTA o sus dependientes, pues de ser así será responsable de aquellos. Los repuestos necesarios, o el reemplazo del equipo para solucionar estos daños, se realizarán según el procedimiento establecido en la cláusula novena, literal f) de este contrato.

Si el CONTRATISTA se encontrase impedido de prestar el servicio debido a caso fortuito o por causa de fuerza mayor, debidamente comprobada, el Contrato podrá ser terminado inmediatamente, por cualquiera de las Partes, mediante simple comunicación escrita cursada con 48 horas de anticipación sin incurrir en ninguna responsabilidad legal. Bajo esta circunstancia el CONTRATISTA no responderá por el lucro cesante.

Las Partes declaran y así lo acuerdan, que los servicios que contrata LA CONTRATANTE para ser prestados por el CONTRATISTA, deberán sujetarse a las condiciones de servicio ya señaladas, así como a las leyes y reglamentos pertinentes.

Si en un determinado caso LA CONTRATANTE reclamare por lo que, a su criterio, es una violación de sus derechos, y no llegare a un acuerdo con el CONTRATISTA, y a consecuencia de ello opta por hacer uso de las acciones y recursos que le concede la Ley, las Partes acuerdan en que, para que la respectiva decisión sea técnicamente tomada, se deberá contar con un informe emitido por un perito de incuestionable competencia en la materia, en el que se determine si la acción u omisión controvertida es o no violatoria de las condiciones de servicio antes referidas y, consecuentemente, tiene o no fundamento el reclamo de LA CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

El precio materia del contrato será el resultado de multiplicar las tarifas del período de facturación generalmente mensuales por el número de meses de servicio previsto, además de los costos iniciales y adicionales que se pacten tomando en cuenta todo los impuestos que la Ley imponga gravarlos.

Todos los valores determinados como iniciales deberán ser cancelados a la firma del presente contrato y para el caso de valores mensuales se tendrá la obligación de cancelarlos por mes anticipado dentro de los siete (7) primeros días de cada período de facturación y posteriores a la emisión de la correspondiente factura.

LA CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATISTA, el valor correspondiente a consumo por horas de acceso y/o cuota fija según el caso, además del arrendamiento de otros equipos y/o servicios si los hubiere. El CONTRATISTA se reserva el derecho de modificar esos valores en cualquier tiempo, notificando para los efectos al CONTRATANTE con treinta (30) días de anticipación a su aplicación y vigencia. En caso de estar en desacuerdo con los nuevos valores, LA CONTRATANTE, dentro de ese plazo, podrá dar por terminado este contrato, sin

que medie multa, sanción o recargo de ninguna naturaleza, atribuida a la terminación anticipada del mismo. Para efecto del pago por los servicios prestados, en caso de LA CONTRATANTE solicitar débito automático, la institución financiera en la que tengan cuenta las partes acreditará los valores respectivos, automática y periódicamente, a la cuenta del CONTRATISTA debitándolos de la cuenta de LA CONTRATANTE. En el caso de que la institución financiera en la cual se realiza las transacciones de pago informe de la imposibilidad de debitar los valores correspondientes por cualquier causa, el CONTRATISTA, podrá suspender unilateral y definitivamente los servicios al CONTRATANTE, deshabilitando el servicio, dando por terminado el presente contrato, sin reclamo alguno por parte de LA CONTRATANTE.

QUINTA.- TRABAJOS ADICIONALES

Los servicios de adecuación de infraestructura, de instalación, y otros de carácter computacional que preste el CONTRATISTA, así como el costo de los materiales y mano de obra, serán facturados independientemente. Igualmente correrán por cuenta de LA CONTRATANTE los programas, equipos de computación, u otros materiales necesarios para que LA CONTRATANTE utilice el servicio. LA CONTRATANTE deberá prestar las garantías necesarias para que el CONTRATISTA pueda trabajar para poder realizar las instalaciones y cumplir con la cláusula segunda de este contrato.

SEXTA.- COSTOS Y FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA lo siguiente: Un valor único de **US \$ 200,00 + IVA** por concepto de inscripción, instalación y equipo; y mensualmente un valor de **US\$ 390,00 + IVA**. La forma de pago que LA CONTRATANTE normalmente utilizará será a través de pago directo en oficina, por el servicio descrito en la cláusula SEGUNDA de este contrato. El CONTRATISTA emitirá y entregará al CONTRATANTE la factura anticipadamente, la misma que deberá ser cancelada por LA CONTRATANTE dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

El mero retardo en el que incurra LA CONTRATANTE lo constituirá en mora, y dará derecho al CONTRATISTA a cobrar, adicionalmente al valor del principal, el correspondiente interés legal por el tiempo efectivo de mora. En caso de mora, el CONTRATISTA se reserva el derecho de terminar de manera inmediata y unilateral el presente contrato y suspender el servicio. LA CONTRATANTE asumirá los gastos de desconexión y reconexión, así como los costos judiciales si los hubiere.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS

De acuerdo a la legislación Ecuatoriana, el CONTRATISTA incorporará al precio respectivo los impuestos que se causen por concepto de la prestación de servicios materia de este CONTRATO. Por consiguiente, la facturación reflejará el establecimiento de cualquier nuevo gravamen y los ajustes que se decreten en los existentes, en especial, toda modificación del impuesto al Valor Agregado (IVA) o Impuesto de Comunicaciones Especiales (ICE) si fuese necesario.

OCTAVA.- PLAZO

Si bien los comparecientes suscriben el presente instrumento, se deja expresa constancia de que este CONTRATO se entenderá celebrado y comenzará a regir y a producir efectos jurídicos para las partes, única y exclusivamente cuando el CONTRATISTA haya aceptado la factibilidad técnica y, además, haya realizado la correspondiente instalación y/o habilitación de tal servicio. Consecuentemente, si la Solicitud de LA CONTRATANTE no fuere aceptada y/o si los servicios no fueren debidamente instalados y/o habilitados, el Contrato no se perfeccionará y no surgirá ningún derecho u obligación entre las partes.

El CONTRATISTA, una vez presentada la documentación habilitante por parte de LA CONTRATANTE, el pago de los valores de inscripción y la firma de ambas partes en el presente contrato, procederá a la instalación de los servicios prestados en un lapso máximo de 7 días calendario con confirmación de disponibilidad o factibilidad de equipos de telecomunicaciones, servidores, ruteadores, servidores de acceso remoto, modems, líneas conmutadas, líneas dedicadas, etc. que garantizan el servicio, y aceptados los requisitos como la orden de servicio de LA CONTRATANTE para iniciar los trabajos de instalación, copia del RUC, del nombramiento del representante legal debidamente legalizado y copia de la cédula de ciudadanía.

El presente contrato tiene una duración de **12 meses** sucesivos contados a partir de la firma del acta de entrega recepción del servicio y tendrá una vigencia desde el **1 de abril de 2006** hasta el **1 de abril de 2007**. Si 15 días antes del vencimiento del plazo de este contrato, ninguna de las partes comunica a la otra por escrito la decisión de no prórroga, sin tomar en cuenta los días que se utilicen para la desconexión; el plazo del contrato se prolongará y renovará automáticamente y en forma sucesiva, por plazos iguales al determinado inicialmente, bajo los mismos términos y condiciones. LA CONTRATANTE queda expresamente prohibido de ceder o transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones que asume por medio del presente contrato, sin acuerdo expreso suscrito entre las partes.

El servicio objeto de este CONTRATO será provisto en la siguiente dirección: Calle Carvajal s/n y América, teléfono 2502262, que LA CONTRATANTE ha indicado para el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE LA CONTRATANTE DEBE CUMPLIR

La transferencia de información a través de las redes nacionales o internacionales de comunicación, obliga al CONTRATANTE, a observar y someterse a las siguientes reglas:

- a) Abstenerse de enviar a través de las redes, programas o información cuyo uso, tenencia o dominio, obligue a la obtención previa de la licencia correspondiente concedida por su propietario

- b) Conocer las políticas y reglamentos de los propietarios de los programas y de la información que se desea utilizar y transferir, y obtener, en el caso de ser necesario, las autorizaciones correspondientes

- c) Abstenerse de transferir información obtenida a través de las redes nacionales o internacionales, a países o Estados en que exista una prohibición expresa de los propietarios de los programas e información. LA CONTRATANTE se sujetará a las leyes y reglamentos establecidos por los países o Estados, para la transferencia de los programas y de la información de los propietarios

- d) Obtener una clave de acceso cuando la consulta o transferencia de información así lo requiera, así como el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones estipuladas por el propietario para dicho efecto

- e) Pagar directamente a los proveedores las tarifas y costos que éstos establezcan para el acceso a los programas o informaciones

- f) Se compromete a brindar las condiciones de seguridad a los equipos de propiedad del CONTRATISTA. Cualquier pérdida o daño del o los equipos arrendados, debido a negligencia, imprudencia, impericia, mal manejo, culpa o dolo de LA CONTRATANTE, sus dependientes o del personal que tenga acceso a ellos, deberá ser pagada por LA CONTRATANTE. Para evaluar el costo de los equipos perdidos o los daños sufridos que deben ser pagados por LA CONTRATANTE, las partes, de mutuo acuerdo, escogerán una compañía especializada que realice dicho avalúo, mismo que será de aceptación obligatoria para las partes. Realizado el avalúo de la pérdida o daños y notificado con el mismo al CONTRATANTE, éste deberá cancelar al CONTRATISTA el monto fijado en el respectivo informe, en el plazo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la notificación. En caso de no ponerse de acuerdo en la designación de la compañía especializada en diez (10) días laborables, será el CONTRATISTA quien la escogerá. El avalúo que realice la empresa escogida por el CONTRATISTA será de aceptación obligatoria de las partes, debiendo LA CONTRATANTE, pagar el monto fijado en el respectivo informe, en el plazo antes señalado. El costo del avalúo correrá a cargo de LA CONTRATANTE, pudiendo el CONTRATISTA solicitar a éste el monto pagado con sus respectivos intereses, si el CONTRATISTA hubiera realizado el pago. Si transcurridos los quince (15) días antes señalados sin que LA CONTRATANTE hubiera pagado al CONTRATISTA el monto fijado en el avalúo, éste comenzará a generar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, que se calcularán desde el día dieciséis (16) de notificado LA CONTRATANTE con el avalúo hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago

- g) Se compromete a dotar los espacios en los que se instalarán los equipos arrendados con energía eléctrica regulada, conexión a tierra, temperatura y humedad adecuada, pararrayos e

infraestructura física adecuada. De no hacerlo y de ello causar daños en los equipos arrendados, deberá LA CONTRATANTE pagarlos, de acuerdo al procedimiento y en el plazo señalado en el párrafo anterior

DECIMO.- RESPONSABILIDAD QUE NO ASUME EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna en los siguientes eventos:

- a) Por los daños y perjuicios que directa o indirectamente puedan ocasionar al CONTRATANTE, la utilización de los programas, equipos y líneas de comunicación del CONTRATISTA.
- b) Si uno, varios o todos los proveedores de equipos, líneas, servicios o información, de los que se vale el CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato, suspenden temporal o definitivamente, o total o parcialmente, tales equipos, líneas, servicios o información.
- c) Si por reformas a las leyes, reglamentos, o tarifas, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA se ve impedido de continuar prestando sus servicios al CONTRATANTE
- d) De las interceptaciones por terceros de la información encriptada o no encriptada que se maneje por las redes u otros mecanismos de comunicación y
- e) De los virus informáticos o pestes que puedan transmitirse a través de las redes. LA CONTRATANTE no tendrá derechos o acciones de indemnización de daños y perjuicios, de pasado, presente o futuro, que reclamar o intentar en contra del CONTRATISTA, de ocurrir uno o varios de los eventos indicados en los acápites a), b), c) d), y e) precedentes o de los señalados en la cláusula novena.

DECIMA PRIMERA.- RESTRICCIONES DE LA CONTRATANTE

Se deja expresa constancia que el CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna por el uso que LA CONTRATANTE dé al servicio, aclarando que LA CONTRATANTE se hace responsable no sólo de sus propios actos sino de los de sus dependientes, agentes, familiares o terceros.

LA CONTRATANTE deja expresa constancia de que conoce la Ley Especial de Telecomunicaciones, Ley de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Intelectual, y otras leyes conexas, así como los Reglamentos y Resoluciones vigentes sobre la materia, y de que está ilustrado sobre las facultades, impedimentos y prohibiciones determinados en estos cuerpos jurídicos, por lo que utilizará el servicio del CONTRATISTA ciñéndose estrictamente a los mismos. En consecuencia el CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna, ni directa ni indirecta, solidaria o subsidiaria, sobre las eventuales infracciones a las referidas disposiciones por parte del solicitante, quien para efectos de esta obligación contractual asume el deber de informarse permanentemente sobre las leyes y sus reformas que se relacionen con el servicio que se brinda. Igualmente queda expresamente prohibido el acceso de personas no

autorizadas al SISTEMA del CONTRATISTA que no sea por personal técnico calificado del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- EVENTUALIDADES EN CASOS ESPECIALES

En el caso de que LA CONTRATANTE sea parte actora o demandada en cualquier juicio, litigio o controversia con los proveedores de información, o con cualquier otra persona natural o jurídica que tenga relación con las redes de información, se compromete a mantener indemne de tales juicios o litigios al CONTRATISTA. Además LA CONTRATANTE se compromete a respetar y acatar todas las normas sobre derechos de propiedad o derechos de autor, especialmente los que rigen los programas de software y bases de datos vigentes en el Ecuador y en todos los países enlazados por el servicio.

DECIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO

Bajo el marco legal de este contrato, todos y cada uno de los proveedores de GPF CORPORACIÓN cuentan con los derechos y obligaciones dispuestos en la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada; el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada; el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado; la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y, el Permiso para la Explotación de Servicios de Valor Agregado otorgado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones a GPF CORPORACIÓN.

Sin perjuicio de lo expuesto en las cláusulas precedentes, el CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, por las siguientes causas:

- a) Con previa notificación al CONTRATANTE escrita con 30 días de anticipación, si terceros que le proveen equipos, líneas o servicios, los suspenden temporal o definitivamente, total o parcialmente
- b) En el caso de que se reformen las leyes, reglamentos o tarifas, en el Ecuador, o en el exterior; o las instituciones competentes, nacionales o extranjeras dicten resoluciones que impidan al CONTRATISTA continuar brindando sus servicios
- c) Inmediatamente, con notificación escrita, en el caso de que LA CONTRATANTE incumpla expresa o tácitamente, cualesquiera de las cláusulas consignadas en este contrato, y
- d) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen al CONTRATISTA a suspender temporal o definitivamente los servicios

Por otra parte, LA CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a inicios del mes con al menos quince (15) días de anticipación a la finalización del período o del mes en curso, sin ninguna multa, sanción o recargo de ninguna naturaleza, atribuida a la terminación anticipada del mismo.

DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS

Este Contrato se rige por la legislación ecuatoriana. Para el caso de controversias en su aplicación o interpretación, las partes se someten a los jueces competentes de Quito.

DECIMA QUINTA.- CONSTANCIA Y RATIFICACIÓN

Los comparecientes, debidamente inteligenciados en el contenido y efectos del presente instrumento, libre y voluntariamente y por convenir a sus respectivos intereses, se ratifican en él, para fe y constancia de lo cual, suscriben a continuación

Msc. Franklin Cabascango

RECTOR (e)

Ing. Fausto Rolando Felix

GPF CORPORACION CIA LTDA